

**IEC/CG/059/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LAS PRUEBAS PILOTO DEL VOTO ANTICIPADO Y DEL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA; ASÍ COMO LAS ADECUACIONES DE LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET, DEL SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, Y AQUELLOS DERIVADOS CON MOTIVO DE LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITIDA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL EXPEDIENTE 142/2022, Y LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DENTRO DE LOS JUICIOS ELECTORALES TECZ-JE-11/2023 y TECZ-JE-12/2023, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023**

En la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales presentes, en presencia de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueban los diseños de la documentación electoral para las pruebas piloto del Voto Anticipado y del Voto de Personas en Prisión Preventiva; así como las adecuaciones de los diseños de la documentación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Electrónica por Internet, del sobre para la Lista Nominal de Electores y aquellos derivados con motivo de la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida en la Acción de Inconstitucionalidad en el Expediente 142/2022, y la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro de los Juicios Electorales TECZ-JE-11/2023 y TECZ-JE-12/2023, en el marco del Proceso Electoral Local 2023, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa electoral ha sido reformada en diversas ocasiones; y en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se emitió el Decreto 270, por el cual, nuevamente, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la referida norma Constitucional de Coahuila de Zaragoza, misma que, al día de hoy, se encuentra vigente.

No obstante, el cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), emitió Sentencia recaída con motivo de la Acción de inconstitucionalidad dentro del expediente número 142/2022 y sus acumulados, cuyos punto resolutive Segundo establece que, *se declara la invalidez de los decretos impugnados (270 y 271), la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila*; mientras que punto resolutive Tercero refiere que, *se declara la reviviscencia de la legislación derogada mediante los decretos impugnados*.

- IV.** El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.
- V.** El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la entonces Consejera Presidenta y las entonces designadas consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del referido organismo aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- VI.** El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/094/2022.

- VII.** El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número

IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

La referida normativa reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente aquella realizada el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

**VIII.** El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este organismo público local electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

**IX.** El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el referido código electoral ha sido reformado en diversas ocasiones; en tal virtud, el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 271, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior.

No obstante, el cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió Sentencia recaída con motivo de la Acción de inconstitucionalidad dentro del expediente número 142/2022 y sus acumulados, cuyos punto resolutive Segundo establece que, *se declara la invalidez de los decretos impugnados (270 y 271), la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila*; mientras que punto resolutive Tercero refiere que, *se*

*declara la reviviscencia de la legislación derogada mediante los decretos impugnados.*

En tal virtud, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza que permanece vigente, al día de la fecha, es aquel aprobado mediante el Decreto número 904, emitido el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020).

- X. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016; cuya observancia es de carácter general y obligatoria para las autoridades administrativas electorales.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a través del acuerdo número INE/CG616/2022, por el cual se aprobó la reforma al referido Reglamento y a sus respectivos anexos; y cuya observancia es general y obligatoria para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- XI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. En fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), a través de correo electrónico, se recibió en este Instituto Electoral, el documento con *Propuesta del modelo de la bolsa a utilizar para la devolución de las Listas Nominales de Electores*, emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. A través del referido, se compartieron las especificaciones técnicas y el modelo de

la bolsa en cita, para su adecuación, de acuerdo al Proceso Electoral Local, a celebrarse en esta entidad federativa.

- XIII.** El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XIV.** El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV.** En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XVI.** El veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19).
- XVII.** En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de la ciudadanía mexicana.
- XVIII.** El catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para

evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias. Con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo.

- XIX.** El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2020, mediante el cual se aprobó el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*; mismo que entró en vigor en el momento de su aprobación.

Posteriormente, el pasado diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2022, por el cual se reformó el citado Protocolo, mismo que se encuentra vigente al día de hoy.

- XX.** El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- XXI.** El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- XXII.** El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo

IEC/CG/021/2022 mediante el cual se aprobó la creación de la “Comisión Temporal para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, para la elección de la gubernatura en el Proceso Electoral Local 2023”.

Posteriormente, la referida comisión temporal, fue reconfigurada mediante el acuerdo número IEC/CG/079/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

- XXIII.** El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/024/2022, relativo a la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, cargo que recayó en el C. Jorge Alfonso de la Peña Contreras; el cual rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable, el pasado cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XXIV.** El nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG346/2022, por el cual aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia de voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero; así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2 relativo a los *Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero*.
- XXV.** El treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CG391/2022, por el cual se aprobó el *Plan Integral de Trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2022-2023*.
- XXVI.** El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el acuerdo número INE/CG597/2022, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los *Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana*; asimismo, su publicación como anexo

21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**XXVII.** El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el acuerdo número INE/CG598/2022, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; mismo que rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**XXVIII.** El nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el oficio número INE/DEOE/1102/2022, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informó a este organismo público local electoral que, los Formatos Únicos (FU) de la documentación y material electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2023, así como la Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2023, se encontraban disponibles para descarga, proporcionando, para ello, un vínculo digital.

**XXIX.** El pasado veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el oficio número IEC/SE/1223/2022, se proporcionó a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, de manera impresa y digital, los proyectos de Documentación y Material Electoral, así como sus especificaciones técnicas, debidamente personalizadas, y que habrán de utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2023.

De igual manera, se realizó la carga de los archivos digitales correspondientes al Sistema de Documentos y Materiales Electorales de los OPL, dispuesto por el Instituto Nacional Electoral para el proceso de entrega, revisión y validación de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023.

**XXX.** A partir del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintidós (2022), inició el proceso de revisión, por parte de las instancias competentes del Instituto Nacional Electoral, de los proyectos de diseño y especificaciones técnicas

personalizadas por este organismo público local electoral, con base en los Formatos Únicos aprobados.

**XXXI.** El veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG634/2022, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México; mismos que fueron notificados a este organismo público local electoral el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante correo electrónico y el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del INE.

Posteriormente, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante correo electrónico y el SIVOPLE, se informó por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, la actualización a diversas fechas y actividades del Plan Integral y Calendario de Coordinación.

**XXXII.** El dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/065/2022, por el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

**XXXIII.** El veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante el oficio número IEC/SE/1506/2022, este organismo público local electoral, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, relativa a la documentación y material electoral a utilizarse con motivo de la Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la cual se adicionaron dos diputaciones por el principio de Representación Proporcional para Grupos en Situación de Vulnerabilidad; entre otras disposiciones.

**XXXIV.** El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el acuerdo número IEC/CG/079/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de

Coahuila, en sesión extraordinaria, aprobó la integración de sus Comisiones y Comités.

**XXXV.** El veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Nacional electoral, se emitió el acuerdo número INE/CG826/2022, por el cual se aprobó la respuesta a la consulta y solicitud realizada por el Instituto Electoral de Coahuila, a través del oficio número IEC/SE/1506/2022 (referido en el antecedente XXXII del presente instrumento legal), respecto a la documentación y material electoral a utilizarse con motivo de la adición de dos diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional para Grupos en situación de Vulnerabilidad, entre otras.

En ese sentido, el pasado dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante el oficio número INE/SCG/1185/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, se notificó a este organismo público local electoral, la respuesta a la consulta en comento.

**XXXVI.** El dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a través del SIVOPLE, se notificó a este Organismo Público Local Electoral la Circular número INE/UTVOPL/0172/2022, emitida por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, por la cual se adjuntó el Acuerdo número INE/CG822/2022 y anexos, emitidos por el Consejo General del INE, por el que se aprobaron los *Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Prueba Piloto de Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México.*

**XXXVII.** El cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a través del SIVOPLE, se notificó a este Organismo Público Local Electoral la Circular número INE/UTVOPL/0175/2022, emitida por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, por la cual se adjuntó el Acuerdo número INE/CG823/2022 y anexos, emitidos por el Consejo General del INE, por el que se aprobaron los *Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la*

*Prueba Piloto de Voto Anticipado, en los Procesos Electorales Locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México.*

**XXXVIII.** El seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), vía correo electrónico, la Dirección de Seguridad y Control Informático de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral, remitió una liga digital para acceder a carpetas digitales para descarga de los Formatos Únicos de la *Boleta Electoral; Acta de inicio de Votación; Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet; Hoja de incidentes para el acta de inicio del periodo de votación; y Hoja de incidentes para el acta de escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet.* De igual manera, se incluyó la *Guía de personalización de formatos únicos para Coahuila de Zaragoza.*

Asimismo, en el correo de mérito, se convocó a una reunión de trabajo para el siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la cual se establecieron las directrices y ruta crítica para la validación de los documentos referidos.

**XXXIX.** El ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante correos electrónicos emitidos por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza; así como por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL, se informó a este organismo público local electoral que, tanto los materiales electorales, como la documentación electoral de tipo Común, la de Gobernatura, la de Diputaciones Locales y la de Gobernatura relativa al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, no tenían más observaciones por parte de las áreas encargadas de su verificación.

En ese sentido, se emitió el Visto Bueno por parte del Instituto Nacional Electoral, para los diseños y especificaciones técnicas de los materiales y documentación electoral especificada en el párrafo inmediato anterior, mismas que serán utilizadas en el marco del proceso Electoral Local 2023 en Coahuila de Zaragoza.

- XL.** El nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante correo electrónico, se remitieron a la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en tiempo y forma, los cinco (05) proyectos de diseño de la documentación electoral para la votación emitida en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet, debidamente personalizados para la elección de la Gubernatura de Coahuila de Zaragoza, con base en los Formatos Únicos aprobados para tal efecto.
- XLI.** El nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante correo electrónico y de manera física, se remitieron a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, en tiempo y forma, los proyectos de diseño de la documentación electoral para las pruebas piloto del Voto Anticipado y del Voto de Personas en Prisión Preventiva.
- XLII.** El diez (10) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a través de correo electrónico, se remitió a la Dirección ejecutiva de Organización Electoral, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la documentación Electoral de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional para Grupos en Situación de Vulnerabilidad, debidamente personalizados con base en los Formatos Únicos aprobados por el Consejo General del INE. Asimismo, se remitieron los proyectos, tanto de manera impresa como los archivos digitales en comento, a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, a efecto de iniciar con el proceso de revisión y, en su momento, validación y posterior aprobación de los mismos.
- XLIII.** El catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante el SIVOPLE, se notificó a este organismo público local electoral, el oficio número INE/DEOE/1384/2022, mediante el cual, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó el cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, respecto a los proyectos de diseño de la documentación electoral para la votación a emitirse en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet, para la elección de la Gubernatura de Coahuila de Zaragoza.

- XLIV.** El veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión ordinaria, emitió los acuerdos IEC/CG/098/2022 e IEC/CG/099/2022, por los cuales se aprobaron los diseños del material y documentación electoral para el voto en territorio nacional, para el voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero tanto en su modalidad postal, como en modalidad electrónica por internet, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XLV.** El uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, por medio del cual se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XLVI.** El cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió Sentencia recaída con motivo de la Acción de inconstitucionalidad dentro del expediente número 142/2022 y sus acumulados, cuyos punto resolutive Segundo establece que, *se declara la invalidez de los decretos impugnados (270 y 271), la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila;* mientras que punto resolutive Tercero refiere que, *se declara la reviviscencia de la legislación derogada mediante los decretos impugnados.*
- XLVII.** El once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) del INE, oficio número INE/DEOE/0023/2023, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el que comunica que se identificaron algunos elementos que precisar en los diseños de la documentación electoral para el voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero en su modalidad electrónica por internet.
- XLVIII.** El trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2023, por el cual *en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación,*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*en la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 y 151/2022, se determina la situación jurídica de los acuerdos emitidos por este órgano electoral al amparo de los decretos 270 y 271, del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por el cual se determinó, entre otras cosas, que todas aquellas actuaciones que este Órgano Electoral haya llevado a cabo en observancia a la Constitución Local y el Código Electoral para la entidad, bajo la configuración derivada de los Decretos 270 y 271, habrán de permanecer firmes, y seguirán surtiendo sus efectos por el resto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, hasta en tanto no exista una resolución judicial que señale lo contrario.*

- XLIX.** El dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/SE/207/2023, se remitieron vía SIVOPLE y de manera física a la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, los proyectos de diseño de documentación electoral para el voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero en su modalidad electrónica por internet.
- L.** El veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio sin número, de la misma fecha, informó a este Organismo Público Local Electoral, sobre la notificación que fuera realizada al Congreso del Estado, en fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), del oficio número 823/2023, de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) y el diverso 90/2023, de fecha cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023), emitidos por el Secretario de Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza y por la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad del Poder Judicial de la Federación, respectivamente; mediante los cuales se acompañó el oficio SGA/HMS/14/2023, de fecha cinco (05) de enero de la presente anualidad, signado por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 y 151/2022.

- LI.** El veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), se recibió en este organismo público local electoral el oficio número INE/JLC/VCEYEC/024/2023, signado por la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila de Zaragoza, por el cual se anexó la circular número INE/DECEyEC/DCE/002/2023, el cual contiene las especificaciones técnicas de los materiales didácticos para la segunda etapa de capacitación, incluyendo el *Sobre para Listas nominales de electores devueltas por representantes*, que fuera requerido por la referida Dirección Ejecutiva; por lo que se procedió a sustituir las especificaciones técnicas y diseño del referido documento que fuera previamente aprobado por el Instituto Electoral de Coahuila, tomar en consideración la referida Circular.
- LII.** El veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número INE/UTSI/0264/2023, la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral comunicó a este Instituto Electoral, vía SIVOPLE, que, la referida no generó observaciones a los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para el voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero en su modalidad electrónica por internet.
- LIII.** El veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, emitió el oficio número INE/DEOE/0106/2023, por el cual dio respuesta sobre el proceder de este organismo electoral, referente a los diseños de la documentación electoral que refieren la elección de Representación Proporcional reservada para Grupos en situación de Vulnerabilidad, incluyendo los correspondientes a los diseños de las boletas electorales de la elección de Gubernatura en sus diferentes modalidades.
- LIV.** El treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza (TECZ), emitió Sentencia Definitiva dentro del Expediente TECZ-JE-11/2023 y TECZ-JE-12/2023, *por la cual se modifica el Acuerdo IEC/CG/021/2023, toda vez que, si bien, algunas de las actuaciones llevadas a cabo por el IEC durante la vigencia de los Decretos 270 y 271, quedan firmes, y surten sus efectos para el Proceso Electoral Local 2023, los Lineamientos*

*contenidos en los Acuerdos IEC/CG/104/2022 y IEC/CG/105/2022 quedan sin efectos por existir pronunciamiento expreso de la SCJN y de la Sala Superior; cuyos numerales 102 y 103, del apartado 3.3 Caso Concreto, apartado b. Conclusiones, y su resolutive Quinto.*

- LV.** El dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/SE/350/2023, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió vía SIVOPLE una consulta al Instituto Nacional Electoral, en relación a los diseños con fotografía de las boletas de la elección para la Gubernatura en sus distintas modalidades.
- LVI.** El tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número INE/DEOE/0139/2023, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se remitió, vía SIVOPLE, respuesta a la consulta referida en el antecedente inmediato anterior.
- LVII.** El ocho (08) y nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se remitieron por parte del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL del INE, los correos electrónicos mediante los cuales se informa a este organismo electoral local que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los documentos y materiales electorales locales aprobados por la Junta Local del Organismo Público Local Electoral (OPL), respecto a la documentación de tipo *Común*, de *Gubernatura*, de *Gubernatura VOTOMEX* (modalidad postal), de *Voto Anticipado*, de *Voto de Personas en Prisión Preventiva*, y de *Diputaciones Locales*, respectivamente.
- LVIII.** El nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante correo electrónico remitido por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de esta entidad federativa, se informó que la Jefatura del Departamento de Documentación Electoral de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral (DEDE) de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto Nacional Electoral, validó los documentos electorales que fueron modificados en virtud de la sentencia de la SCJN que invalidó la Reforma Electoral aprobada en septiembre de dos mil veintidós (2022).

- LIX.** El trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a través del SIVOPLE se recibió el oficio número AINE/DEOE/0148/2023, de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), por el cual el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, informa a este organismo electoral local que, derivado de la revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral para las elecciones locales de 2023, que fueron actualizados con motivo de la invalidación de los Decretos 270 y 271 por parte de la SCJN, está en condiciones de validar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1; pudiendo proceder con su aprobación por parte del máximo órgano de dirección del IEC, para su posterior impresión.
- LX.** El veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se notificó a este organismo público local electoral, vía SIVOPLE, el oficio número INE/DEOE/0213/2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual requiere a este Instituto Electoral, *la eliminación de la instrucción número 5. Relación de las y los ciudadanos a los que no se les permitió votar porque no se encuentran en el listado nominal correspondiente*, del diseño del *Sobre para la lista nominal de electores*.
- LXI.** El veintiséis (26) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el acuerdo número IEC/COE/09/2023, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación electoral para las pruebas piloto del Voto Anticipado y del Voto de Personas en Prisión Preventiva; así como las adecuaciones de los diseños de la documentación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad electrónica por internet, del sobre para la lista nominal de electores, y aquellos derivados con motivo de la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida en la Acción de Inconstitucionalidad en el expediente 142/2022, y la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro de los juicios electorales TECZ-JE-11/2023 y TECZ-JE-12/2023, en el marco del Proceso Electoral Local 2023, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por un representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por el Secretario Ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente; teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

**TERCERO.** Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con los

diversos 1 y 257 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la ciudadanía coahuilenses podrá ejercer su derecho a votar, aún estando en territorio extranjero, acorde a las disposiciones legales en la materia, el libro sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional y el Instituto Electoral de Coahuila.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**QUINTO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**SEXTO.** Que el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**OCTAVO.** Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

**NOVENO.** Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

**DÉCIMO.** Que el artículo 330, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Municipales y los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y

materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, la referida Comisión es competente para emitir el presente acuerdo, mismo que en este momento se pone a consideración de este máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral para su aprobación.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de

Organización Electoral, mediante el acuerdo IEC/CG/079/2022, emitido se Sesión Extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 45, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación ante el Consejo General del Instituto, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad a las reglas, lineamientos, criterio y formatos establecidos por el Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado los diversos 12 y 13 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a la Gubernatura y a las Diputaciones Locales del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, acorde a lo referido en los antecedentes del presente instrumento legal, el Instituto Electoral de Coahuila cargó en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales de los OPL, y notificó, en tiempo y forma, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de los materiales y la documentación electoral de tipo Común, de Gubernatura, de Diputaciones Locales y de Gubernatura para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, tanto en su modalidad postal como para la modalidad electrónica por internet; y los correspondientes a las pruebas piloto del Voto Anticipado y del Voto de Personas en Prisión Preventiva, debidamente personalizados, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con base a los Formatos y Especificaciones Únicas y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

De lo anterior se tiene que, las áreas correspondientes adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validaron los proyectos de diseño y especificaciones técnicas en mención; ello debido a que los mismos cumplen con lo establecido por la normativa electoral correspondiente, según consta en los respectivos correos electrónicos notificados remitidos a este organismo público local electoral.

**DÉCIMO NOVENO.** De igual manera, y en relación a la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída con motivo de la Acción de inconstitucionalidad dentro del expediente número 142/2022 y sus acumulados; y la diversa dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro del Expediente TECZ-JE-11/2023 y TECZ-JE-12/2023, y que tuvieron un impacto en diversos diseños de la Documentación Electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 de Coahuila de Zaragoza; este Instituto Electoral realizó las consultas respectivas a la autoridad administrativa electoral nacional, sobre el proceder ante las resoluciones en comento.

Así pues, tomando en consideración las respuestas emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, se procedió a realizar las adecuaciones a los diseños de la documentación electoral que, previamente, ya había sido aprobada tomando en consideración la elección de dos disputaciones locales por el principio de Representación Proporcional reservada para Grupos en situación de Vulnerabilidad, a efecto de dar certeza en los referidos diseños.

**VIGÉSIMO.** Que, atendiendo a lo vertido en los antecedentes y considerandos del presente instrumento legal, este órgano colegiado se encuentra en posibilidades de aprobar los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse para las pruebas piloto del Voto Anticipado y del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, a implementarse en el marco del Proceso Electoral Local 2023 de Coahuila de Zaragoza, mismos que se integran de los siguientes:

**Documentación Electoral para las pruebas piloto del Voto Anticipado y del Voto de Personas en Prisión Preventiva:**

<b>DOCUMENTACIÓN ELECTORAL</b>	
<b>No.</b>	<b>Tipo de Documento: Voto Anticipado</b>
<b>1</b>	Hoja de incidentes
<b>2</b>	Constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

<b>DOCUMENTACIÓN ELECTORAL</b>	
3	Sobre para lista nominal de electores
4	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla
5	Boleta de la elección para Gobernatura
6	Acta de mesa de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para Gobernatura
7	Sobre de expediente de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gobernatura
8	Sobre para votos válidos de la elección para Gobernatura
9	Sobre para votos nulos de la elección para Gobernatura
10	Boleta de la elección para las Diputaciones Locales
11	Acta de mesa de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa
12	Acta de mesa de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para Diputaciones Locales de Representación Proporcional
13	Sobre de expediente de cómputo de entidad federativa de la elección para las Diputaciones Locales
14	Sobre para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales
15	Sobre para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales
16	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Junta Local
17	Sobres Paquete Electoral de Seguridad
18	Sobre VOTO
<b>No.</b>	<b>Tipo de Documento: Voto de Personas en Prisión Preventiva</b>
19	Hoja de incidentes
20	Constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible
21	Sobre para lista nominal de electores
22	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla
23	Boleta de la elección para Gobernatura
24	Acta de mesa de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para Gobernatura
25	Sobre de expediente de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gobernatura
26	Sobre para votos válidos de la elección para la Gobernatura
27	Sobre para votos nulos de la elección para la Gobernatura
28	Boleta de la elección para Diputaciones Locales

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
29	Acta de mesa de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa
30	Acta de mesa de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional
31	Sobre de expediente de cómputo de entidad federativa de la elección para las Diputaciones Locales
32	Sobre para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales
33	Sobre para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales
34	Sobre Paquete Electoral de Seguridad, Oficinas Centrales
35	Sobres Paquete Electoral de Seguridad del Penal
36	Sobre VOTO

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que, con base en las consideraciones emitidas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, este órgano colegiado está en condiciones de aprobar las precisiones a los diseños de la documentación electoral que será empleada con motivo del Voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero, en su modalidad Electrónica por Internet, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023; misma que se comprende de lo siguientes:

**Documentación Electoral modificada con motivo de consideraciones de la UTSI:**

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
No.	Tipo de Documento: Voto de las y los Mexicanos (Coahuilenses) Residentes en el Extranjero, en su modalidad Electrónica por Internet
1	Boleta de la elección para Gobernatura
2	Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la modalidad electrónica por Internet
3	Acta de Inicio del Periodo de Votación
4	Hoja de incidentes de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la modalidad electrónica por Internet
5	Hoja de incidentes de Inicio del Periodo de Votación

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, este Consejo General está en condiciones de aprobar las adecuaciones a los diseños de la

documentación electoral que será empleada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivada de la Acción de Inconstitucionalidad dentro del expediente número 142/2022 y sus acumulados; así como de la diversa dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro del Expediente TECZ-JE-11/2023 y TECZ-JE-12/2023; a razón de los siguientes:

**Documentación Electoral modificada con motivo de Sentencias Jurisdiccionales:**

<b>DOCUMENTACIÓN ELECTORAL MODIFICADA CON MOTIVO DE SENTENCIAS JURISDICCIONALES</b>	
<b>No.</b>	<b>Tipo de Documento: Común</b>
1	Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible
2	Cartel de resultados de la votación en casilla especial
3	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial
4	Cartel de identificación de casilla especial
5	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla
6	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial
7	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales
<b>No.</b>	<b>Tipo de Documento: Diputaciones Locales</b>
8	Boleta de la elección para las diputaciones locales
9	Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito
10	Cartel de resultados de cómputo distrital
11	Sobre de expediente de casilla especial de la elección para Diputaciones Locales
12	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para Comité Distrital
<b>No.</b>	<b>Tipo de Documento: Documentación Adicional</b>
13	Bolsa para la devolución de listas nominales de electores devueltas por representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, atendiendo a lo señalado en el antecedente LX, y en atención a lo establecido en el Anexo 4.1, Apartado A, numeral 2, sub apartado 1, en lo correspondiente a la *bolsa o sobre para lista nominal de electores*, del Reglamento de Elecciones vigente, este organismo público local electoral, consideró integrar en el diseño del documento referido, la *Relación de las y los ciudadanos que no se les permitió votar porque no se encuentran en el listado nominal correspondiente*. Sin embargo, atendiendo a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante su oficio número INE/DEOE/0213/2023, se procede a eliminar la instrucción de incluir el formato referido; ello, con la finalidad de homologar el proceso de capacitación a las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla, que realiza la autoridad administrativa electoral nacional.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Esta autoridad administrativa electoral considera pertinente aprobar los diseños, así como las precisiones referidas y las especificaciones técnicas de la documentación electoral enlistada en los considerandos Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, por las razones vertidas en los referidos; los cuales serán utilizados en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, ya que los mismos cumplen con los requerimientos técnicos y reglamentarios que los dotan de certeza.

Lo anterior es dable, según consta en los oficios y correos electrónicos remitidos a este organismo público local electoral, por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por el *Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL*, y por la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza.

La aprobación de la documentación electoral, y en su caso de las precisiones respectivas a la anteriormente ya aprobada, que emite este órgano colegiado, abona a la consecución de un proceso electoral confiable y transparente. Aunado a lo anterior, es menester continuar con los trámites y procedimientos administrativos respectivos, y así proceder a la impresión, producción y distribución de los documentos referidos, mismos que se anexan al presente acuerdo.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Respecto a la documentación electoral correspondiente a la elección de Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional para Grupos en situación de Vulnerabilidad, en concordancia con los oficios número

INE/DEOE/0106/2023 e INE/DEOE/0139/2023, referidos en el antecedente LIII y LVI del presente instrumento, respectivamente; al día de la emisión del presente acuerdo, la misma no será considerada, en virtud de la Sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación recaída con motivo de la Acción de inconstitucionalidad dentro del expediente número 142/2022 y sus acumulados.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción I, párrafo cuarto, 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 1, 133, 167, 257, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y dd) y 359, numeral 1, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 45, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueban los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para las pruebas piloto del Voto Anticipado y del Voto de Personas en Prisión Preventiva, enlistadas en el considerando Vigésimo del presente instrumento legal; para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo expresado en los considerandos y documento anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueban las adecuaciones a los diseños de la documentación electoral que será empleada con motivo del Voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero, en su modalidad Electrónica por Internet, enlistadas en el considerando Vigésimo Primero del presente instrumento legal; para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo expresado en los considerandos y documento anexo al presente acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueban las adecuaciones a los diseños de la documentación electoral para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, y que se encuentran enlistadas en el considerando Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero del presente instrumento legal; así como en los términos de lo expresado en los considerandos y documento anexo al presente acuerdo.

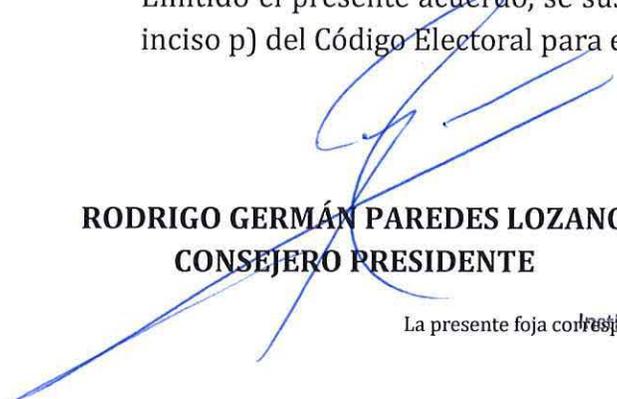
**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

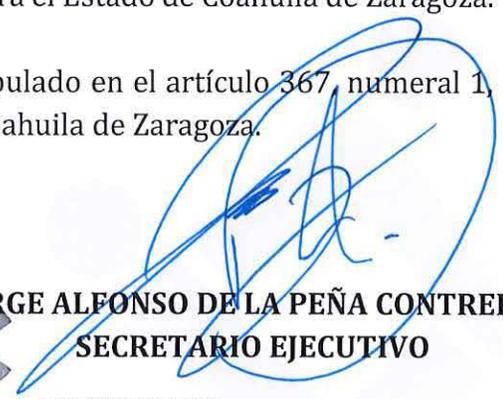
El presente Acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), presentando voto concurrente la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y el Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, documentos que constan de tres (3) y cuatro (4) fojas, respectivamente, así como el voto razonado del Consejero Electoral, Juan Antonio Silva Espinoza, el cual consta de dos (2) fojas, los cuales se anexan y forman parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe los estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

La presente foja conforma parte del Acuerdo número IEC/CG/059/2023.

**VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA CONSEJERA ELECTORAL LETICIA BRAVO OSTOS, RESPECTO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LAS PRUEBAS PILOTO DEL VOTO ANTICIPADO Y DEL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA; ASÍ COMO LAS ADECUACIONES DE LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET, DEL SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 numeral II del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, presento voto **concurrente**.

En relación con el posicionamiento realizado en mi intervención, preciso que me aparto de la fundamentación con la que se sostiene el acuerdo aprobado, no obstante votare a favor del sentido general; en atención a lo siguiente:

**Antecedentes**

- I. El día 29 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el **Decreto 270**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. El día 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el **Decreto 271**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El día 5 de enero de 2023, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup>, resolvió por **UNANIMIDAD** las Acciones de Inconstitucionalidad 142/2022, y sus Acumuladas 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 y 151/2022, interpuestas en contra de diversos artículos contenidos en los Decretos 270 y 271, citados en los dos anteriores numerales.
- IV. Como efectos de la anterior determinación, **se invalidaron los Decretos 270 y 271**, y se ordenó la reviviscencia de las normas existentes con anterioridad a las reformas contenidas en los citados decretos.
- V. En fecha 13 de enero de 2023, la mayoría de este Consejo General aprobó el Acuerdo **IEC/CG/021/2023**, por el cual decidió, entre otras consideraciones

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente SCJN.

que, las actuaciones emitidas por este órgano Electoral al amparo de los Decretos 270 y 271 habrán de permanecer firmes, y seguirán surtiendo sus efectos por el resto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, hasta en tanto no exista una resolución judicial que señale lo contrario; acuerdo que fuera impugnado por diversos partidos políticos.

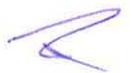
- VI. El 30 de enero de 2023, la Tribunal Electoral local una sentencia en la que ratifica el IEC/CG/21/2023, en razón que los acuerdos fueron formulados durante la vigencia de los decretos 270 y 271, salvo por lo que hace a los lineamientos para garantizar paridad y acciones afirmativas, y decide asumir en plenitud de jurisdicción, la tarea de determinar las reglas necesarias para cumplir con lo que el propio tribunal denomina igualdad y no discriminación, en la integración del congreso del estado, expresamente señala que el Instituto Electoral de Coahuila se debe de abstener de realizar cualquier trabajo para su emisión, y particularmente por lo que hace a la papelería electoral didáctica, señala que no deberá modificarse.
  
- VII. El 9 de febrero de 2023, la SCJN notificó al Instituto Electoral de Coahuila la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas.

### **Consideraciones**

Por virtud de este acuerdo se aprueban los diseños de la documentación electoral para las pruebas piloto del Voto Anticipado y del Voto de Personas en Prisión Preventiva; así como las adecuaciones de los diseños de la documentación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad electrónica por internet, del sobre para la lista nominal de electores.

No obstante, algunas de las consideraciones que se realizan en el acuerdo, deberían ser analizadas al tamiz de la norma revivida por la SCJN; lo anterior, puesto que los acuerdos IEC/CG/098/2022 e IEC/CG/099/2022, por los cuales se aprobaron los diseños del material y documentación electoral para el voto en territorio nacional, para el voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero tanto en su modalidad postal, como en modalidad electrónica por internet, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, han quedado en estado de invalidez por generalidad.

En este sentido, considero que debería hacerse un estudio más profundo a fin de concluir si, todas las particularidades contenidas en cada diseño de la papelería en de referencia, pueden persistir con fundamento en la norma revivida o, sí por el contrario,



no deberían mantenerse, precisamente por no ser conformes con lo declarado por la  
Máximo Tribunal Nacional.

En virtud de las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en lo dispuesto  
por el artículo 38 fracción II del Reglamento de Sesiones, emito el presente **VOTO  
CONCURRENTE**.

**Atentamente,**



**Mtra. Leticia Bravo Ostos**  
**Consejera Electoral**

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULO RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LAS PRUEBAS PILOTO DEL VOTO ANTICIPADO Y DEL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA; ASÍ COMO LAS ADECUACIONES DE LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET, DEL SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y AQUELLOS DERIVADOS CON MOTIVO DE LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITIDA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL EXPEDIENTE 142/2022 Y LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DENTRO DE LOS JUICIOS ELECTORALES TECZ-JE-11/2023 Y TECZ-JE-12/2023, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023<sup>1</sup>.

#### ANTECEDENTES

Los días 29 y 30 de septiembre de 2022 fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado los decretos legislativos 270 y 271 que contenían reformas a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como al Código Electoral de la entidad. La legislación en comento suscitó diversos cuestionamientos respecto a su constitucionalidad en varias materias.

En esos términos, diversos partidos (UDC, MORENA, PT) así como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) plantearon ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sendas acciones de inconstitucionalidad cuestionando las normas aprobadas por el Congreso de Coahuila, al considerar que violentaron el máximo ordenamiento del país.

Con fundamento en diversas disposiciones reformadas mediante el decreto legislativo 271, particularmente los artículos 12, 12 Bis y 13 del Código Electoral de la entidad, en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2022, el Consejo General del IEC aprobó los acuerdos IEC/CG/098/2022 e IEC/CG/099/2022, relativos al diseño del material y documentación electoral tanto para el voto en territorio nacional como para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, por vía postal y electrónica por internet.

Posteriormente, el 5 de enero de 2023 la SCJN determinó invalidar en su totalidad y de manera absoluta los decretos aprobados por el Congreso de Coahuila. Además, la SCJN estableció la reviviscencia de la normativa anterior, es decir las normas previas a las reformas

---

<sup>1</sup> Elaborado con el apoyo de Gerardo Mata Quintero.

electorales que entraron en vigor el 30 de septiembre y 1 de octubre de 2022.

El 13 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto emitió acuerdo mediante el cual determinó la firmeza de sus actuaciones previas que fueron adoptadas con la configuración normativa derivada los decretos 270 y 271.

En contra del mismo se presentaron diversas impugnaciones que fueron resueltas el 30 de enero de 2023 por el Tribunal Electoral del estado de Coahuila (TECZ-JE-11/2023 y acumulado), confirmando el sentido del acuerdo cuestionado, salvo por los lineamientos de paridad y acciones afirmativas para la integración del Congreso local (acuerdos IEC/CG/104/2022 e IEC/CG/105/2022).

### CONSIDERANDOS

En el presente asunto me permito formular voto concurrente debido a que participo de la decisión del Consejo General del IEC de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el TECZ al resolver el expediente TECZ-JE-11/2023, aunque lo hago en estricto apego de lo dispuesto por el artículo 72, primer párrafo, de la Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral y de Participación Ciudadana, el cual reza:

*“Las resoluciones o sentencias del Tribunal Electoral deberán ser cabal y puntualmente cumplidas y respetadas por las partes”.*

A pesar de lo anterior, es también mi deber como Consejero Electoral dejar constancia que el cumplimiento de la sentencia del tribunal local representa, como lo he venido sosteniendo, un incumplimiento de la diversa sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las acciones de inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas, por virtud de la cual se determinó la invalidez absoluta de los decretos legislativos 270 y 271 emanados del Congreso del estado de Coahuila, y se ordenó la reviviscencia de la normativa electoral local vigente previa a la publicación de dichos decretos.

Me aparto de la argumentación construida por el TECZ debido a que en la fundamentación y motivación de su sentencia se reiteró todas las actuaciones preparatorias de este órgano electoral, aún las fundadas en normas declaradas inválidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese sentido, es de señalarse que los diseños del material y documentación electoral aprobados en los acuerdos IEC/CG/098/2022 e IEC/CG/099/2022 se hicieron a partir de los artículos 12, 12 bis y 13 del Código Electoral modificado por el decreto 271, mismo que fue invalidado en su totalidad por el Tribunal Constitucional de nuestro país.

La sentencia de la SCJN fue clara al establecer que:

*“Ante la reviviscencia decretada, el proceso electoral ordinario que inició el uno de enero de dos mil veintitrés en el Estado de Coahuila deberá regirse por las normas de la Constitución y del Código Electoral vigentes hasta el veintinueve y treinta de septiembre de dos mil veintidós, en lo que fue objeto de los decretos 270 y 271. Esto es, cualquier acto o norma emitida por la autoridad administrativa electoral deberá ajustarse a la normatividad cuya reviviscencia se decreta”.*

Por lo que desde mi perspectiva, y a pesar de que el presente es un acuerdo de cumplimiento, lo cierto es que nuevamente se desacata la decisión del máximo tribunal del país, sin que en este punto se pueda alegar, como se hizo ya en el pasado, que la sentencia o el engrose no habían sido notificados a las autoridades electorales.

Por otro lado, la SCJN ha sido muy clara al establecer cómo se aplica la invalidez de las normas de forma directa y de forma indirecta; en la tesis jurisprudencial P./J. 53/2010, el alto tribunal refiere<sup>2</sup>:

***“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.***

*Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de “invalidación directa”, en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de “invalidación indirecta”, en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la “remisión expresa”, el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general*

<sup>2</sup> Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, abril de 2010, registro: 164820.

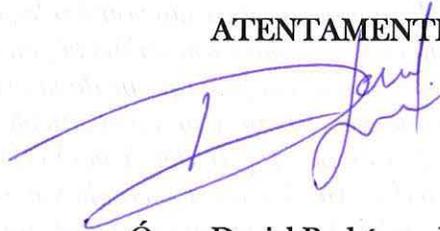
*declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven.”*

Bajo esta lógica se puede sostener que:

- 1) si las normas derivadas de los decretos 270 y 271 fueron declaradas inválidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como Tribunal Constitucional,
- 2) y los acuerdos IEC/CG/098/2022 e IEC/CG/099/2022 están fundados en normas que perdieron vigencia por virtud de la declaración general de invalidez,
- 3) entonces, las determinaciones administrativas no pueden seguir siendo la base sobre la cual se adopten nuevos acuerdos, ya que la norma legislativa que los fundaba de origen ha sido invalidada y no pueden producir efectos hacia el futuro.

Es por estos motivos que si bien me veo en la necesidad de votar a favor del presente acuerdo en cumplimiento de sentencia del tribunal local, es evidente que el mismo carece de la constitucionalidad debida, e implica a su vez un desacato a lo ordenado por el Pleno de la SCJN que dispuso que las normas que habrán de regir durante el proceso electoral iniciado el 1 de enero de 2023, habrían de ser aquéllas existentes previo a la entrada en vigor de los decretos 270 y 271 invalidados.

**ATENTAMENTE**



**Óscar Daniel Rodríguez Fuentes**  
**Consejero Electoral**  
**Instituto Electoral de Coahuila**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 27 de febrero de 2023.**

**VOTO RAZONADO**, que emite el Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, con respecto al *"Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprueban los diseños de la documentación electoral para las pruebas piloto del voto anticipado y del voto de personas en prisión preventiva; así como las adecuaciones de los diseños de la documentación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad electrónica por internet, del sobre para la lista nominal de electores, y aquellos derivados con motivo de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida en la Acción de Inconstitucionalidad en el expediente EXPEDIENTE 142/2022, Y LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DENTRO DE LOS JUICIOS ELECTORALES TECZ-JE-11/2023 y TECZ-JE-12/2023, en el marco del Proceso Electoral Local 2023."* (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Organización Electoral)", al cual en lo sucesivo se referirá como el **"proyecto de acuerdo."**

Me permito mencionar que de conformidad con el artículo 38, fracción III del *Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila*, emitiré un voto razonado, esto es pues, al tratarse del cumplimiento de una sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, debo ajustar mi decisión a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional. Encuentro valioso y atinado el trabajo de la Comisión de Organización Electoral al construir el acuerdo. Asimismo, acompaño el sentido del acuerdo por tratarse de la ejecución de una sentencia, pero dada la trascendencia del mismo estimo necesario manifestar argumentos adicionales con el fin de robustecerlo.

Por un lado, la jurisprudencia de la Sala Superior 5/2021, cuyo rubro es: **"Boletas electorales. La inclusión de la figura o imagen de candidatos implica un acto de propaganda prohibido, salvo que a nivel local el legislador lo autorice<sup>1</sup>."** Señala que la proyección de la figura o imagen de los candidatos en las boletas permite resaltar aptitudes, atributos, personalidad, costumbre, hábitos, entre otros. Lo cual es un ámbito de libertad configurativa de los Congresos Locales. La cual fuere razonada dentro de la sentencia pronunciada

---

<sup>1</sup> Jurisprudencia 5/2021, Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sexta Época, año 14, Número 26, 2021, páginas 30 y 31.

dentro del TECZ-JE-11/2023 y TECZ-JE-12/2023. Robustece la argumentación del considerando décimo segundo y vigésimo segundo, del "**proyecto de acuerdo**". Ya que, en efecto, se consideran las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que fue derogado vía la multicitada acción de inconstitucionalidad, la cual preveía la inclusión de imágenes en las boletas.

Es importante, resaltar que la sentencia a la cual se da cumplimiento el día de hoy estableció que las determinaciones que se habían tomado con respecto al material electoral fueron previas a la notificación de los resolutivos de la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas; y posteriormente su engrose.

Por lo que las mismas permanecían firmes, el Tribunal Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estableció en su párrafo 102, lo que a continuación se transcribe:

102. Por último, para ejemplificar la irretroactividad de la invalidez decretada por la SCJN, nos referiremos a los acuerdos del IEC relativos al diseño del material y documentación electoral para el voto de la ciudadanía que reside en territorio nacional como a los residentes en el extranjero, así como la modalidad virtual.

Ordenando así, a este Instituto no dar efecto retroactivo alguno con respecto a las reglas aplicables al material electoral del Periodo Electoral Ordinario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 333, numeral 1, 344, numeral 1, incisos a) y b), 345, numeral 1, incisos d) del *Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, en relación con el 38, fracción III del *Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila*, manifiesto mi coincidencia en el sentido de la decisión adoptada por el Consejo General, únicamente deseando robustecer la argumentación vertida por la Comisión de Organización Electoral en el "proyecto de acuerdo."

Protesto lo necesario



**Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza**  
Consejero Electoral